

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2020-00522

NOTIFICADO POR ESTADO No.131 DEL 2 DE AGOSTO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- DÉSE cumplimiento por la parte actora, a la notificación de la demanda de conformidad con lo normado por los arts. 291 y 292 del C.G.P., tal como se indicó en el párrafo 3 del auto admisorio, en el menor tiempo posible.

Tenga en cuenta la apoderada de la parte actora, que el Decreto 806 de 2021, en ningún momento dejó sin valor ni efecto el trámite contenido en la articulación pertinente del Código General del Proceso.

2.- ESTÉSE a lo antes dispuesto dicha apoderada, respecto a sus memoriales de los días 19 de mayo y 21 de julio del año en curso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbb7e449087bb9d6a23f234334c73fa80a0265e1b8e88712d7c82884960a1307

Documento generado en 30/07/2021 12:16:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>